RESOLUCIÓN N°486
(20 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA NRO. CMC2026-308 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO Y LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA, CULTURAL Y TRADICIONAL DÍA DE LOS ANGELITOS DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA.

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

> *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria a las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo a las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el desarrollo del presente contrato será hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:

El Municipio de Anorí pagará pagos parciales, de acuerdo con los viajes realizados y facturas presentadas (días de permanencia en el lugar de destino – vereda) donde se va a realizar el transporte, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Que, dentro del término fijado para la recepción de observaciones al proceso, **NO** se recibieron observaciones a la Invitación pública, así mismo, de conformidad con lo advertido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 y fueron allegadas dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes al ámbito municipal, habiendo revisado las limitaciones, la entidad verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales fueron los siguientes:

- TIENDA LOS PARRA G.P S.A.S. identificado con NIT 901.922.994-0, con representante legal FERNANDO PARRA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 17.653.402, con domicilio en el municipio de Anorí Antioquia.
- FRANCISCO FABER AGUILAR SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 70.542.785, representante legal de ÁNGEL DE MURANO ZOMAC S.A.S con NIT: 901.600.248-2, con domicilio en el Municipio de Anorí Antioquia.

La anterior limitación al ámbito municipal se sustenta en el análisis del sector de los diferentes proveedores locales que en el municipio de Anorí que pueden satisfacer plenamente la necesidad en referencia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Mínima Cuantía Nro. **CMC2026-308**, del 16 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA, CULTURAL Y TRADICIONAL DÍA DE LOS ANGELITOS DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA.**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El marco normativo que debe regir el presente proceso de **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**, está regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

Actividad	Fecha y hora	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	**19 DE OCTUBRE DE 2026**	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación y término de limitación a MiPymes.	**HASTA LAS 18:55 HORAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026**	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3
Publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	**HASTA LAS 18:56 HORAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**HASTA LAS 18:56 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026**	Fecha definida por la entidad Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Apertura de ofertas	**EL 21 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 18:57 HORAS**	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	**EL 22 DE OCTUBRE DE 2026**	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	**EL 22 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 10:00 HORAS**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	**HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	**EL 23 DE OCTUBRE DE 2026**	Fecha definida por la entidad Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6

Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaración de desierto del proceso.	**EL 23 DE OCTUBRE DE 2026**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

4. LUGAR DE COMUNICACIONES:

a. Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II, se entenderá que es el medio electrónico oficial, de manera excepcional se recibirán al correo electrónico educacion@anori-antioquia.gov.co, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.
b. **Dirección de recepción de propuestas:** Plataforma SECOP II.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR

El valor total estimado para esta convocatoria es **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE,** más los descuentos nacionales y municipales, a los que haya lugar.

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 con cargo a la partida asignada según certificado de disponibilidad presupuestal del actual presupuesto de rentas y gastos, con el detalle que a continuación se relaciona.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400017	00589	$25.000.000	14/10/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección de Mínima Cuantía **Nº CMC2026-308**, a la **Dirección de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, al secretario de Hacienda y al Asesor de contratación,** según consta en el documento suscrito para conformar dicho Comité, para que adelanten la habilitación y evaluación del presente proceso de selección, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Anorí – Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ

Alcalde Municipal

Proyectó	**Revisó:**	**Aprobó:**
Luz Mary Marulanda López	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Técnica Operativa SIMAT	Director de Educación, recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.		